

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
RIOHACHA**

Agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: NIMIA ELENA CARDENAS SAURITH Y OTROS

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PROMOCIÓN SOCIAL –INPROSSUR-

Radicación No. 44-001-33-33-001-2015-00144-00

ASUNTO: CONCEDE APELACIÓN

Analizado el expediente, se observa que dentro del presente asunto el apoderado de la parte actora dentro del término legal establecido en el numeral 1o del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 presentó y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia de fecha 5 de junio de 2020², la cual negó en su totalidad las pretensiones de la demanda.

Sobre la procedencia del recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia por esta jurisdicción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra:

ARTÍCULO 243. APELACIÓN. *Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.*

(...).

¹ Folios 320-332

² Folios 280-310

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, advierte el Despacho que el recurso de apelación interpuesto resulta procedente, por lo que dispondrá su concesión para que se surta ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 5 de junio de 2020, la cual negó en su totalidad las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo expresado en las consideraciones que vienen expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, en el término de cinco (5) días, realícense las gestiones para el reparto del expediente entre los miembros del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, previo a la remisión, procédase a la organización y foliación en debida forma del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6895c9dee7df9d32c045880c1c691f8d06ca9d8add7a900c457a67c776094904**
Documento generado en 21/08/2020 05:37:47 p.m.